

BENEFICIOS Y CLÁUSULAS ADICIONALES

Personalización de su póliza de seguro de vida





American National y American National Life Insurance Company of New York le permiten personalizar su póliza de seguro de vida con una variedad de cláusulas adicionales diseñadas para satisfacer sus necesidades de vida.

Cláusulas adicionales incluidas sin prima adicional

- Cláusulas adicionales de beneficios acelerados
- Cláusula adicional de devolución garantizada de efectivo
- Beneficio de protección contra sobrepréstamo

Cláusulas adicionales que proporcionan cobertura adicional en caso de incapacidad¹

- Cláusula adicional de exención por incapacidad de la prima estipulada¹
- Cláusula de exención por discapacidad de la prima mínima o deducciones mensuales
- Exención de prima por incapacidad

Cláusulas adicionales que proporcionan cobertura de seguro de vida adicional

- Cláusula adicional a plazo fijo distintivo de ANICO
- Cláusula adicional a plazo fijo para hijos
- Cláusula adicional de opción de seguro garantizado

- Cláusula adicional con opción de aumento garantizado
- Cláusula adicional de aumentos pagados

Cláusulas adicionales de beneficios acelerados

Las cláusulas adicionales de beneficios acelerados (Accelerated Benefit Riders, ABR) se ofrecen sin prima adicional. El pago del beneficio acelerado será menor que el beneficio por fallecimiento solicitado debido a que se reduce mediante un descuento actuarial y una tarifa administrativa de hasta \$500. El monto del descuento actuarial depende principalmente de la expectativa de vida del asegurado al momento de la elección. El beneficio acelerado es un beneficio en efectivo irrestricto.

ABR por enfermedad terminal

Para utilizar si a un asegurado elegible se le diagnostica una enfermedad o condición crónica que se espera le cause la muerte dentro de un plazo de 12 a 24 meses, según las definiciones del estado.

ABR por enfermedad crónica

Para utilizar si el asegurado no puede realizar dos de seis actividades de la vida diaria (bañarse, tener continencia, vestirse, comer, ir al baño o trasladarse) o tiene deterioro cognitivo grave (no disponible en productos a plazo fijo o productos con cláusulas adicionales en CA).

ABR por enfermedad crítica

Para utilizar si el asegurado elegible sufre una de las enfermedades críticas que se describen en la cláusula adicional después de la fecha de emisión. Las enfermedades críticas cubiertas pueden encontrarse en los formularios de la cláusula adicional (no disponible en NY).

Beneficio mínimo de la póliza por fallecimiento para obtener cláusulas adicionales

- Enfermedad terminal: \$25,000
- Enfermedad crónica y crítica: \$50,000

Beneficio máximo por fallecimiento elegible para aceleración

- \$2,000,000 (edades de emisión de 0 a 65 años)
- \$1,000,000 (edades de emisión de 66 años o más)

Las pólizas que superen el monto máximo para la aceleración aún contendrán las cláusulas adicionales de beneficios acelerados; sin embargo, el propietario solo podrá acelerar hasta el beneficio máximo por fallecimiento elegible para la aceleración.

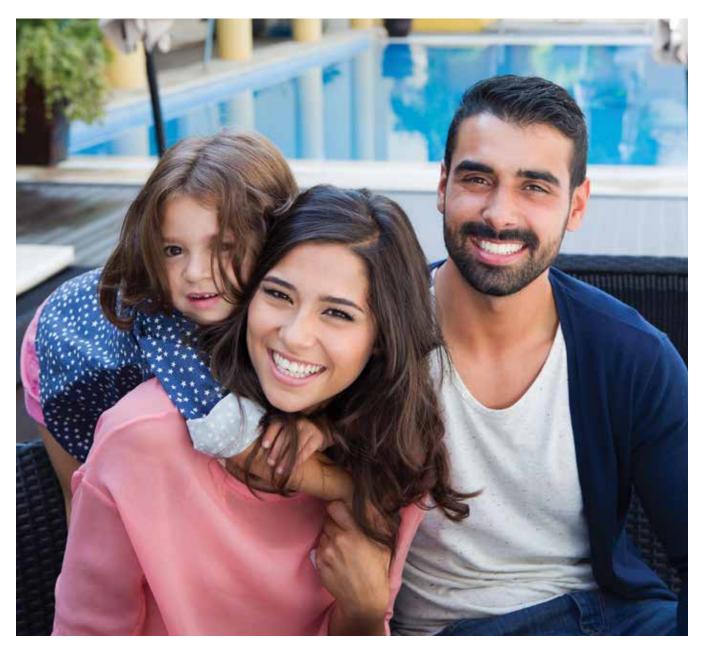
No existe una solicitud de aceleración parcial mínima; sin embargo, la aceleración parcial no se permitirá si el valor nominal de la póliza se reduciría por debajo del mínimo requerido para el producto. El beneficio acelerado puede pagarse en una suma global o aplicarse a cualquier opción de liquidación en virtud del contrato que no implique pagos contingentes de vida.



No todas las personas que lo soliciten serán elegibles para recibir beneficios acelerados

Si el asegurado principal sufre una condición médica que cumpla con los requisitos, la póliza base y cualquier cláusula adicional del asegurado principal son elegibles para la aceleración. Del mismo modo, si un cónyuge u otra parte asegurada sufre una condición que cumpla con los requisitos, sus beneficios específicos de la cláusula adicional serán elegibles para la aceleración. La cláusula adicional a plazo fijo para hijos no es elegible para la aceleración.

Tras el pago del beneficio acelerado al titular, la póliza o la(s) cláusula(s) adicional(es) que proporciona(n) el beneficio por fallecimiento elegible se tratarán como si el asegurado hubiera fallecido si se eligiera la aceleración total. En el caso de un beneficio parcial, la póliza o cláusula adicional se tratará como si hubiera habido una disminución del valor nominal.



| DISPONIBILIDAD DE CLÁUSULAS ADICIONALES DE BENEFICIOS ACELERADOS | | |
|--|-------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro de vida a plazo fijo distintivo ANICO | • | • |
| Seguro de vida permanente distintivo | • | • |
| Seguro de vida universal ejecutivo | • | |
| Seguro de vida permanente con pago limitado | • | |
| Seguro de vida universal indexado al desempeño distintivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado distintivo | | • |
| Seguro de vida universal garantizado distintivo | • | • |
| Protección de firma Vida universal indexada | • | |

RESIDENTES DE CALIFORNIA

- Se requiere una solicitud complementaria para determinar la elegibilidad para las cláusulas adicionales por enfermedades críticas y crónicas.
- Las cláusulas adicionales por enfermedades crónicas y críticas no están disponibles para los solicitantes mayores de 65 años.
- La cláusula por enfermedad crónica no está disponible junto con la cobertura a plazo fijo, sea la póliza base o una cláusula adicional.

DISPONIBILIDAD/LIMITACIONES ADICIONALES PARA LOS RESIDENTES DE NUEVA YORK

- La cláusula adicional por enfermedad crítica no está disponible.
- Se requiere una solicitud complementaria para determinar la elegibilidad para la cláusula adicional por enfermedad crónica.
- En el caso de enfermedad crónica, Nueva York requiere una certificación de un profesional médico con licencia que indique que la condición requiere atención continua durante el resto de la vida del asegurado.
- El beneficio máximo que se puede pagar en un año calendario conforme a la cláusula adicional por enfermedad crónica no puede superar el monto anual por día que esté vigente para los servicios de cuidado a largo plazo.

Beneficio de protección contra sobrepréstamo

El beneficio de protección contra sobrepréstamo puede evitar que una póliza con una gran cantidad de deuda caduque, suponiendo las siguientes condiciones:

- El asegurado tiene 75 años o más
- La póliza está en su decimosexto año de póliza o posterior
- La deuda de la póliza es inferior al 99.9 % del valor de acumulación después de que el cargo del beneficio de protección contra sobrepréstamo se haya deducido del valor acumulado
- La deuda de la póliza debe ser mayor que el monto especificado de la póliza
- La póliza no es un contrato de dotación modificado

Si el titular de la póliza elige ejercer el beneficio de protección contra sobrepréstamo, se aplicarán las siguientes limitaciones:

- El beneficio por fallecimiento se cambiará a la Opción A
- El titular no puede cambiar el monto especificado o la opción de beneficio por fallecimiento
- El titular no puede realizar pagos de primas adicionales, aunque se permitirán pagos de préstamos
- El titular no puede realizar retiros parciales ni solicitar préstamos adicionales (los préstamos adicionales están disponibles en NY)
- Se realizarán deducciones mensuales
- Toda cláusula adicional adjunta con sus propios cargos se rescindirá
- La deuda de la póliza permanecerá pendiente, pero la tasa de interés del préstamo se establecerá igual a la tasa de crédito del préstamo actual
- Para los productos de vida universal indexados, el valor de acumulación de la póliza se transferirá a la cuenta fija

| DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO | | |
|---|----------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro de vida universal ejecutivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado al desempeño distintivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado distintivo | | • |



Exención de primas por incapacidad

La exención de primas por incapacidad son cláusulas adicionales opcionales que, tras la incapacidad total² del asegurado, harán que American National acredite el monto de la prima (según lo definido por cada cláusula adicional) a la póliza mensualmente después de que comience la incapacidad total del asegurado. Si la póliza tiene un valor de acumulación, la prima se acreditará al valor de acumulación y las deducciones mensuales se seguirán tomando del valor de acumulación durante el período de incapacidad total. Existe un costo adicional para estas cláusulas adicionales.

Cláusula adicional de exención por incapacidad de la prima estipulada¹

Edades de emisión

De 0 a 55

La cláusula vence

A los 65 años (60 en NY)

Cláusula de exención por discapacidad de la prima mínima o deducciones mensuales

Edades de emisión

De 18 a 55

La cláusula vence

A los 65 años (60 en NY)

Cláusula adicional de exención de prima por incapacidad

Edades de emisión

De 18 a 55

La cláusula vence

A los 65 años (60 en NY)

Restricciones y limitaciones:

- La cláusula adicional solo puede agregarse en el momento en que se emite la póliza.
- No se puede combinar con ningún otro beneficio por incapacidad.

American National debe recibir suficiente prueba para confirmar que el asegurado está totalmente incapacitado.

¿Qué se considera una incapacidad total?

Todos los estados (excepto Nueva York) incluye, entre otros, la pérdida de:

- vista completa de ambos ojos
- hable
- uso de ambas manos
- uso de ambos pies
- uso de una mano y un pie
- audición de ambos oídos

Nueva York:

- Perdida permanente de la visión completa de ambos ojos
- Separación de ambas manos a la altura de la muñeca o más arriba
- Separación de ambos pies a la altura del tobillo o más arriba
- Separación de una mano a la muñeca o más arriba y un pie a la altura del tobillo o más arriba

La notificación por escrito de una reclamación debe enviarse a la oficina administrativa de American National durante la vida del asegurado, pero a más tardar a los 65 años de edad del asegurado, mientras exista la incapacidad total, y a más tardar un año después de la fecha de vencimiento de la primera prima en incumplimiento, a menos que el titular pueda proporcionar pruebas razonables de que la reclamación se realizó lo antes posible.

American National puede, no más de una vez al año, exigir pruebas de que la incapacidad total existe y continúa, requiriendo un examen físico por parte de un médico seleccionado por American National.

Las primas no serán exentas si una incapacidad total empieza:3

- mientras la póliza no esté vigente
- después de que la póliza caduque
- a partir de los 65 años de edad del asegurado
- antes de la fecha de entrada en vigencia de una cláusula adicional

Estas tres exenciones terminarán con lo primero que ocurriese a continuación:

- La muerte del asegurado
- Falta de pago de la prima mínima
- Si el Asegurado cumple 65 años, excepto si continúa calificando para el beneficio por una incapacidad total que ocurra antes de los 60 años
- La fecha en que vence el período de gracia de la póliza
- La fecha de vencimiento, expiración o renuncia de la póliza
- La fecha de vencimiento de la cláusula adicional que figura en la póliza

Exención de prima estipulada por incapacidad: exención de la prima periódica planificada de la póliza establecida en el momento de la emisión. Este monto no puede modificarse y no puede ser inferior a la prima mínima de la póliza.

Exención por discapacidad de la prima mínima o las deducciones mensuales: renunciará a la prima mínima o las deducciones mensuales de la póliza, lo que sea mayor.

Exención de prima por incapacidad: exención de la prima total de la póliza.

DISPONIBILIDAD/LIMITACIONES PARA LOS RESIDENTES DE NUEVA YORK

Las cláusulas adicionales de la exención por discapacidad terminarán en la primera de las siguientes situaciones:

- La fecha en que vence el período de gracia de la póliza.
- La fecha en que se ejerza cualquier disposición de la póliza que requiera la finalización de cualquier cláusula adicional con un cargo por separado.
- La fecha en que el asegurado se convierte en miembro de las fuerzas armadas, o cualquier unidad auxiliar no combatiente que preste servicio en las fuerzas armadas, de cualquier país en guerra, declarada o no.
- La fecha en que el asegurado fallece.
- La fecha de vencimiento, expiración o renuncia de la póliza.
- La fecha de vencimiento de la cláusula adicional según se muestra en la página de datos de la cláusula adicional.
- La solicitud por escrito del propietario para rescindir este anexo.

Leyenda

- Exención por discapacidad de la prima estipulada
- Exención por discapacidad de la prima mínima o las deducciones mensuales
- Exención de la prima por discapacidad

| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
|---|-------------------|-------------------------|
| Seguro de vida a plazo fijo distintivo | • | • |
| Seguro de vida permanente distintivo | • | • |
| Seguro de vida universal ejecutivo | • | |
| Seguro de vida permanente con pago limitado | • | |
| Seguro de vida universal indexado al desempeño distintivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado distintivo | | • |
| Seguro de vida universal garantizado distintivo | • | • |
| Protección de firma Vida universal indexada | • | |

Cláusula adicional a plazo fijo distintivo de ANICO

La cláusula adicional puede agregarse como una cláusula adicional opcional para el plazo fijo renovable anual (Annual Renewable Term, ART) o durante 10, 15, 20 o 30¹ años con un costo nivelado del cargo de seguro después del cual se rescindirá la cobertura de la cláusula adicional. **Existe un costo adicional para esta cláusula adicional.**

Monto nominal mínimo de la cláusula adicional \$25,000

Monto nominal máximo de la cláusula adicional No puede ser más de cuatro veces el monto del beneficio por fallecimiento de la póliza base.

Edades de emisión de seguro de vida permanente

| Período de plazo fijo | Edades de emisión |
|--|-------------------|
| Seguro a plazo fijo renovable anual | De 18 a 65 |
| Plazo fijo nivelado por 10 años | De 18 a 70 |
| Plazo fijo nivelado por 15 años | De 18 a 65 |
| Plazo fijo nivelado por 20 años | De 18 a 60 |
| Plazo fijo nivelado por 30 años | De 18 a 50 |

Conversión a seguro permanente

- El monto de la cobertura de la cláusula adicional puede convertirse antes de la fecha de vencimiento de la conversión de la cláusula adicional a un plan de seguro permanente ofrecido para la conversión sin prueba de asegurabilidad.
- La fecha de vencimiento de la conversión es la fecha de finalización del período de término nivelado o el aniversario de la póliza en el que el asegurado cumple 65 años, lo que ocurra primero.
- Si la cláusula adicional a plazo fijo distintivo de ANICO está en el asegurado de la póliza base, puede convertirse en un aumento del valor nominal de la póliza siempre que la póliza base siga siendo elegible para aumentos del monto especificado.
- Para las conversiones que se produzcan durante los primeros cinco años de la cláusula adicional, se aplicará un crédito de conversión de prima equivalente al 100 % del costo anual del cargo de seguro de la cláusula adicional (prorrateado en el primer año) a la póliza de seguro permanente.



| DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO | | |
|--|----------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro de vida permanente distintivo | • | • |

Cláusula adicional a plazo fijo para hijos

Esta cláusula adicional puede agregarse como una cláusula adicional opcional a productos de seguro de vida especificados. La cláusula adicional proporciona plazo fijo nivelado para cada niño asegurado cuando el niño asegurado cumpla los 25 años de edad o en el aniversario de la póliza inmediatamente después de que el asegurado cumpla los 65 años; lo que suceda primero. Existe un costo adicional para esta cláusula adicional que se determina según la cantidad de unidades solicitadas.

Mínimo de la cláusula adicional

Una unidad de \$1,000

Máximo de la cláusula adicional

Veinticinco unidades (\$25,000) por familia

Edades de emisión

| Hijo asegurado | De 15 días a 18 años |
|--------------------------------|----------------------|
| Asegurado en la póliza base | De 18 a 55 años |

La cláusula adicional a plazo fijo para hijos puede agregarse en el momento en que se emite la póliza o después de la emisión.

Un hijo asegurado debe tener al menos 15 días de edad y ser uno de los siguientes:

- Un hijo, hijastro o hijo adoptado legalmente del asegurado especificado en la solicitud de esta cláusula adicional y que cumpla con nuestros estándares de suscripción;
- Un hijo que posteriormente nació del asegurado; o
- Un hijo posteriormente adoptado por el asegurado.

Fechas de entrada en vigencia: la cobertura para cualquier hijo asegurado entrará en vigencia en la última de las siguientes fechas:

- la fecha de entrada en vigencia de esta cláusula adicional,
- la fecha de adopción, o
- la fecha en que el hijo asegurado tiene 15 días de edad.

Conversión:

 La cobertura de un hijo asegurado puede convertirse en cualquier momento en una póliza permanente de prima nivelada por el monto vigente sin evidencia de asegurabilidad.

- En el aniversario de la póliza después de que el hijo del asegurado haya cumplido 25 años, la cobertura puede convertirse por cualquier monto hasta cinco veces la cantidad de unidades en vigencia para el hijo asegurado, hasta un máximo de \$50,000.
- La cláusula adicional puede convertirse en cualquier póliza permanente de American National que actualmente sea elegible para la conversión.
- La nueva póliza se emitirá a la edad entonces alcanzada por el hijo.

| DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO | | |
|---|----------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro a plazo fijo distintivo | • | • |
| Seguro de vida permanente distintivo | • | • |
| Seguro de vida universal ejecutivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado al desempeño distintivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado distintivo | | • |
| Seguro de vida universal garantizado distintivo | • | • |
| Protección de firma Vida universal indexada | • | |

Cláusula adicional de opción de seguro garantizado

La cláusula adicional puede agregarse como una cláusula adicional opcional al seguro de vida permanente distintivo. Existe un costo adicional para esta cláusula adicional.

Edades de emisión

De 0 a 38

Monto mínimo de la cláusula adicional \$10,000

Monto máximo de la cláusula adicional \$50,000

Restricciones y limitaciones

 Solo se puede solicitar en el momento de la solicitud original.

Sin evidencia de asegurabilidad, en cada fecha de opción futura, esta cláusula adicional le otorga al titular el derecho de adquirir un seguro de vida sobre:

- la vida del asegurado,
- el/la cónyuge del asegurado⁴ y
- los hijos del asegurado.



Dos tipos de fechas de opción:

1. Fecha de opción regular

Cualquier aniversario de la póliza en el que la edad cumplida del asegurado sea 25, 28, 31, 34, 37 o 40 años. Cuando se ejerce una fecha de opción regular, el asegurado puede comprar cualquier seguro de vida permanente actualmente ofrecido por American National, hasta el monto máximo de la cláusula adicional. Si el asegurado elige un monto de cobertura más alto, se debe presentar evidencia de asegurabilidad.

2. Fecha de opción alternativa

Para que ocurra una fecha de opción alternativa, uno de los siguientes eventos debe ocurrir después de la fecha de emisión de la póliza y antes de que el asegurado cumpla 40 años de edad:

- 1. Matrimonio del asegurado.
- 2. Nacimiento vivo de un hijo del asegurado, o
- Adopción legal de un hijo por parte del asegurado.

Cuando se ejerce una fecha de opción alternativa, usted puede agregar un seguro permanente para su cónyuge o una cláusula adicional a plazo fijo para hijos para sus niños.

| DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO | | |
|--|----------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro de vida permanente distintivo | • | • |

11

Cláusula adicional con opción de aumento garantizado

Esta cláusula adicional puede agregarse como una cláusula adicional opcional a productos de seguro de vida especificados en un producto permanente de la serie American National Life. **Existe un costo adicional para esta cláusula adicional.**

Edades de emisión

De 0 a 38

Monto mínimo de la cláusula adicional \$10,000

Monto máximo de la cláusula adicional \$25,000

Restricciones y limitaciones

- La cláusula adicional con opción de aumento garantizado solo puede solicitarse en el momento de la solicitud original; y
- esta cláusula adicional no se puede agregar después de la emisión de la póliza.

La cláusula adicional le otorga al asegurado el derecho de aumentar el valor nominal especificado en la póliza de seguro de vida permanente base, sin evidencia de asegurabilidad, en cada fecha de opción futura.

Dos tipos de fechas de opción

1. Fecha de opción regular

Cualquier aniversario de la póliza en el que la edad cumplida del asegurado sea 25, 28, 31, 34, 37 o 40 años.

2. Fecha de opción alternativa

Para que ocurra una fecha de opción alternativa, uno de los siguientes eventos debe ocurrir después de la fecha de emisión de la póliza y antes de que el asegurado cumpla 40 años de edad:

- 1. El primer matrimonio del asegurado,
- 2. El nacimiento vivo de un hijo del asegurado, o
- 3. La adopción legal de un hijo por parte del asegurado.

Cuando se ejerza una fecha de opción alternativa, puede agregar una cláusula adicional a plazo fijo distintivo para su cónyuge o cláusula adicional a plazo fijo para hijos en relación con el evento que cumpla con los requisitos; sin embargo, se cancelará la siguiente fecha de opción regular.

Si el asegurado muere dentro de los 90 días inmediatamente anteriores a una fecha de opción regular, cualquier beneficio por fallecimiento pagadero en virtud de la póliza base se incrementará por el monto de la opción de aumento máximo.

| DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO | | |
|---|----------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro de vida universal ejecutivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado al desempeño distintivo | • | |
| Seguro de vida universal indexado distintivo | | • |

Cláusula adicional de aumentos pagados

Le permite comprar un monto de seguro de vida permanente participante pagado, conocido como Aumentos pagados. **Existe un costo adicional para esta cláusula adicional.**

No se cobra una prima por separado para comprar la cláusula adicional; sin embargo, la cláusula adicional requiere pagos de compra programados para comprar Aumentos pagados. Esta cláusula adicional le permite adquirir un seguro de vida permanente participante pagado como:

1. Pago de compra única

Si la opción de pago de compra única es la única opción seleccionada, no se permiten pagos de compra adicionales.

2. Pagos de compra programados por una duración determinada

Los pagos se realizan por el monto especificado y la duración indicada en el momento de la solicitud. La duración especificada no puede extenderse más allá de la edad alcanzada del asegurado de 85 años. El primer pago de compra programado es pagadero además de la prima inicial de la póliza. Cada pago de compra programado subsiguiente es pagadero adicionalmente a la prima de la póliza. Los pagos solo pueden realizarse con la misma frecuencia que las primas de la póliza.

Restricciones y limitaciones

- Puede elegirse solo en el momento en que se emite la póliza.
- El pago mínimo de compra es de \$300 por año.

Rescisión del derecho a realizar pagos de compra

El derecho a realizar pagos de compra en virtud de la cláusula adicional se rescindirá con lo primero que ocurriese a continuación:

- La fecha en que las primas de la póliza comienzan a ser exentas en virtud de una exención por incapacidad.
- El aniversario de la póliza que coincide con los 85 años de edad del asegurado.
- 31 días después de que haya transcurrido un año completo en el que no se haya pagado el monto de pago de compra programado anualizado (esto no se aplica a las pólizas en las que se eximen las primas en virtud de una exención por incapacidad).
- La fecha en que se ejerce la opción de no caducidad pagada reducida en virtud de la póliza.
- Fecha de vencimiento de la cláusula adicional.



Restablecimiento del derecho a realizar pagos de compra

El derecho a realizar pagos de compra puede restablecerse en las siguientes circunstancias:

- Si las primas de la póliza se eximieran en virtud de una exención por incapacidad, los pagos de compra pueden reanudarse una vez que la póliza vuelva a un estado de pago de primas.
- Si no se cumplió con el monto anualizado del pago de la compra programada, el titular puede solicitar el derecho de realizar pagos de compra para su restablecimiento enviando una solicitud por escrito a la oficina administrativa.
 Puede requerirse evidencia de asegurabilidad.
- Si la póliza se colocó en virtud de la opción de no caducidad pagada reducida, los pagos de compra pueden reanudarse si la póliza se restablece a un estado activo de pago de primas.

Rescisión de la cláusula adicional

La cláusula adicional se rescindirá con lo primero que ocurriese a continuación:

- Fecha de vencimiento del período de gracia.
- Fecha de vencimiento, rescisión o renuncia de la póliza.

- Fecha en que se ejerce la opción de no caducidad en virtud de la póliza.
- Fecha de vencimiento de la cláusula adicional.
- Recepción de la solicitud del propietario de rescindir la cláusula adicional.

Restablecimiento de la cláusula adicional

El restablecimiento de la cláusula adicional está permitido dentro de los tres años a partir de la fecha de rescisión, sujeto a lo siguiente:

- La póliza también debe restablecerse o estar actualmente vigente.
- Se requiere evidencia de asegurabilidad para el asegurado.

No se permite la reincorporación si la rescisión se debió al vencimiento de la cláusula adicional.

| DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO | | |
|--|----------------------|-------------------------|
| PRODUCTO | AMERICAN NATIONAL | AMERICAN NATIONAL NY |
| Seguro de vida permanente distintivo | • | • |



Las pólizas de seguro descritas en este anuncio solo se emiten en inglés. Rige la póliza en caso de una disputa. Las declaraciones incluidas en este anuncio no reflejan necesariamente, como consecuencia de las diferencias lingüísticas, el contenido de la póliza escrita en inglés. Ningún contenido de este anuncio se interpretará como una modificación de la póliza. Este anuncio no debe ser utilizado con los consumidores de Illinois. Este anuncio está disponible en inglés a solicitud. Las pólizas de seguro descritas en este anuncio solo se emiten en inglés.

Este folleto proporciona un breve resumen de varias cláusulas adicionales y beneficios ofrecidos por American National Insurance Company y American National Life Insurance Company of New York. Los términos y condiciones de la cláusula adicional prevalecerán. Lea la cláusula adicional detenidamente. Es posible que no todas las cláusulas adicionales estén disponibles en todos los estados. Las cláusulas adicionales pueden variar según el estado.

1) No disponible en todos los estados. Consulte el contrato para obtener detalles. 2) La definición de "incapacidad total" puede variar según el estado. 3) La prima durante la vigencia de la póliza, si bien existe una incapacidad, será exenta si la incapacidad ocurre antes de los 60 años de edad. Si la incapacidad ocurre entre los 60 y 65 años de edad, se eximirán las primas hasta los 65 años de edad. 4) La cobertura para un cónyuge solo puede emitirse una vez en virtud de esta cláusula adicional.

Información importante sobre las cláusulas adicionales de beneficios acelerados

Serie de formularios de pólizas: ABR14-CT; ABR14-CH; ABR14-TM (ND & SD Form Series ABR22-CT; ABR22-CH; and ABR22-TM); ABR14-TM(NY); ABR14-CH(NY). Los formularios variarán según el estado y es posible que no estén disponibles en todos ellos. Solicite a su agente que consulte los formularios de cláusulas adiciónales para obtener una lista completa de las enfermedades y sus definiciones. Algunos estados pueden utilizar una definición más limitada de enfermedad terminal para las afecciones que provocarían el fallecimiento dentro de un plazo de 12 meses. Las cláusulas adicionales se ofrecen sin prima adicional. No obstante, el pago acelerado será menor que el beneficio por fallecimiento solicitado, debido a que se reducirá mediante un descuento actuarial y una tarifa administrativa de hasta \$500. El monto del descuento actuarial depende principalmente de la determinación de la expectativa de vida del asegurado realizada por American National al momento de la elección. Los préstamos de la póliza pendientes reducirán el monto del pago del beneficio. El beneficio acelerado es un pago en efectivo irrestricto. Se prevé que las cláusulas adicionales por enfermedad crónica y terminal reciban un tratamiento fiscal favorable conforme a la norma 101(g) del Código de Impuestos Interno (Internal Revenue Code, IRC). La recepción de un beneficio puede ser un evento imponible. Consulte a un asesor sobre el estado fiscal de todo beneficio pagado conforme a estas cláusulas adicionales. La recepción de beneficios acelerados puede afectar su elegibilidad ante Medicaid, los ingresos complementarios de seguridad u otros beneficios o derechos proporcionados por el gobierno. Antes de acelerar un beneficio, consulte a un asesor para determinar el impacto en su elegibilidad ante tales beneficios. Las cláusulas adicionales de beneficios acelerados no reemplazan el Seguro de cuidado a largo plazo. Este es un beneficio de seguro de vida que también brinda la posibilidad de acelerar una parte o la totalidad del beneficio por fallecimiento en caso de que reúna los criterios de un evento que cumpla con los requisitos descritos en la póliza. Esta póliza o certificado no proporciona seguro de cuidado a largo plazo conforme a la ley de seguro de cuidado a largo plazo de California. La póliza o certificado no es una póliza del programa Sociedad de cuidado a largo plazo de California. Esta póliza o certificado no es una póliza complementaria de Medicare. Las cláusulas adicionales de beneficios acelerados (Accelerated benefit riders, ABR) y el seguro de cuidado a largo plazo (long-term care insurance, LTCI) brindan diferentes tipos de beneficios. Una ABR permite al asegurado acceder a una parte del beneficio por fallecimiento de la póliza de seguro de vida en vida y puede utilizarla para el fin que desee. Un LTCI proporciona el reembolso del cuidado necesario recibido debido a la incapacidad para realizar actividades de la vida diaria o a un deterioro cognitivo. La cobertura puede incluir el reembolso del costo de una clínica, vivienda asistida, cuidado de la salud en el hogar, servicios de ama de casa, guardería para adultos, servicios de un centro de atención de enfermos terminales o cuidado de relevo para el cuidador principal. Los beneficios pueden estar condicionados a ciertos requisitos, a cumplir un período de eliminación o estar limitados por el tipo de servicio, la cantidad de días o a un límite máximo en dólares. Los beneficios conforme a algunas ABR y a todos los LTCI están condicionados a que el asegurado no pueda realizar dos o más de las actividades de la vida diaria, o que presente deterioro cognitivo. California: consulte el formulario 10741-CM para obtener una comparación más detallada de los beneficios provistos por una ABR y un LTCI.

Cláusula adicional por enfermedades crónicas de Nueva York: este producto es una póliza de seguro de vida que acelera el beneficio por fallecimiento en caso de enfermedad crónica y no es una póliza de seguro de salud que proporciona seguro de atención médica a largo plazo conforme a los requisitos mínimos de la Ley de Nueva York, no cumple con los requisitos para el programa de Asociación de Cuidado a Largo Plazo (Long Term Care Partnership) de Nueva York y no es una póliza complementaria de Medicare.

Serie de formularios (los formularios pueden variar según el estado): GUL distintivo: SGUL18; SGUL18(NY). Seguro de vida permanente distintivo: PWL16; PWL16(NY). IUL: IUL19; IUL14R(NY). UL ejecutivo: UL19. Seguro a plazo fijo distintivo: ART18; ART18(NY). Seguro de vida permanente con pago limitado: LPWL17. Cláusulas adicionales: GCOR15; GCOR15(NY); ULOPR14; ULOPR14(NY); LPW20; LPW84(NY); ULDW20; ULDW10(NY); PWSTP20; PWSTP10(NY); ULCTR14; CTR12M; CTR12M(NY); ULCTR14(NY); GIR16; GIR16(NY); ULGIO14; ULGIO14(NY); PUAR16; PUAR16(NY). Cláusula adicional a plazo fijo distintivo para seguro de vida permanente: ARTR18; ARTR18(NY).

American National Insurance Company, con sede en Galveston, Texas, tiene licencia para realizar negocios en todos los estados, excepto en Nueva York. Los negocios en Nueva York se realizan a través de American National Life Insurance Company of New York, con sede en Glenmont, Nueva York. Cada compañía tiene responsabilidad financiera solo por los productos y servicios que emite.



Basado en la confianza, la solidez financiera y la integridad

La compañía, American National Insurance Company, constituida el 17 de marzo de 1905 por su fundador, W. L. Moody Jr., comenzó a operar con un capital de \$100,000 y un excedente de \$20,000. Siguiendo una filosofía de inversión conservadora, el Sr. Moody creía que las ganancias debían financiar el crecimiento futuro, de modo que la compañía no pagó dividendos a los inversores en esos primeros años. El Sr. Moody imaginó una compañía que prosperaría por siglos. Su enfoque comercial conservador creó una cultura corporativa única que continúa siendo el núcleo de la compañía hoy en día.

Esta cultura ha ayudado a American National a persistir en guerras, huracanes, volatilidad económica, avances tecnológicos extraordinarios, productos en evolución y las necesidades cambiantes de los titulares y agentes de los contratos. American National existe desde hace más de 115 años y continuará administrando su negocio al respetar los principios conservadores de su fundador, impulsada por su visión corporativa de ser un prestador de servicios financieros para las generaciones actuales y futuras.

